Naturaleza:	**CONTRATO DE INTERVENTORÍA**
Numero de contrato:	**CTO.INTERV-003-2025**

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
Contratista:	CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL
Nit	901.996.554-0
Representante Legal:	Luis Miguel Gómez Benítez
C.C:	1.005.297.031 de Floridablanca
Objeto:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución de la consultoría será fijado en cinco (05) meses y/o hasta 31 de Diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio. Es relevante destacar que este plazo podrá ser ajustado, ya sea disminuido o ampliado, según el desarrollo de las actividades del proyecto.
Valor:	**OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($822.154.043,00) M/CTE** incluye impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a **577,558 SMMLV** para el año 2025 Este valor incluye todo los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 28 de 2020 expedido por el concejo municipal de Mosquera, así:

a.	Retención en la fuente del Cto. De CONSULTORIA	6.00%
b.	Estampillas Municipales y Departamentales	4.0%
	• Estampilla Pro Adulto Mayor	2.0%
	• Estampilla Pro Cultura	1.0%
	• Tasa Pro Deporte	1.0%
c.	Rete ICA	Varia el % de acuerdo con el contrato
d.	Retención en la Fuente	Varia el % de acuerdo con el contrato
e.	Impuesto de timbre nacional	1.00%

Modalidad de contratación:	CONCURSO DE MÉRITOS CM-007-2025
Banco de Proyectos No:	2024254730054

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.635.786, en su calidad de **Secretario Privado del Municipio de Mosquera - Cundinamarca**, según consta en el Decreto Municipal No. 195 del 19 de agosto de 2025, por medio del cual se realizó su nombramiento como empleado público, facultado para celebrar contratos conforme a la Constitución Política de Colombia, leyes vigentes y la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, por la cual se delega la ordenación del gasto, expedida por el Alcalde Municipal de Mosquera; actuando en representación de MUNICIPIO DE MOSQUERA, quien para los efectos derivados del presente documento se denominará EL MUNICIPIO y LUIS MIGUEL GÓMEZ BENÍTEZ identificada con la C.C 1.005.297.031 de Floridablanca, en calidad de representante legal de CONSORCIO GESTIÓN INTEGRAL**,** identificado con **NIT** 901.996.554-0 y quien en el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Interventoría, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:

	RAZONES TÉCNICAS

CONSIDERACIONES

La supervisión, control, seguimiento, revisión y aprobación a los estudios y diseños objeto de este contrato corresponden al siguiente alcance de acuerdo con los programas arquitectónicos con las áreas mínimas y numero por espacio.

ID	Proyecto	Área Predio (m2)	Área Aprox. Proyectada de diseño Cubierta (m2)	Área Aprox. Proyectada de diseño Cubierta Urbanismo (m2)
1	Infraestructura educativa en el sector rural	2.226	2.000	1.336
2	Parque de la familia	22.000	2.000	22.000
3	Jardín infantil	1.474,92	847	627,92
4	Hogar de paso	4.000	2.000	2.000
5	Ampliación del centro de discapacidad	6.306	500	0
6	Ampliación casa del adulto mayor.	8.689	500	0
7	Casa de la justicia	6.980	1.560	5.420
8	Salón comunal Serrezuelita	100	160	0
9	Salón comunal Villa Jenny	144	345	0
10	Salón comunal La Cartuja	200	120	0
11	Plan maestro villa olímpica - pista de atletismo.	86.895	17.000	35.000

a. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	ENTREGABLES
TOPOGRAFIA	1. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CON COORDENADAS 2. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE SERVICIOS PÚBLICOS 3. INFORME CON PLANIMETRIA Y ALTIMETRIA TOPOGRAFICA
ESTUDIO GEOTECNIA	1. ESTUDIO DE SUELOS (PERFORACIONES, ANALISIS DE LABORATORIO Y ANEXOS) 2. RECOMENDACIONES PARA DISEÑO DE OBRAS DE CONTENCIÓN (SI SE REQUIERE)
DISEÑO ARQUITECTONICO	1. DEFINICIÓN DE ESQUEMAS BASICOS, ANTEPROYECTO Y PROYECTO DEFINITIVO (DEFINICIÓN DE ESPACIOS, DETALLES CONSTRUCTIVOS, PLANOS DE LOCALIZACIÓN, CUADRO DE ÁREAS, PLANTAS, CORTES, ELEVACIONES, FACHADAS, MEMORIA DESCRIPTIVA, ENTRE OTRAS). ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE NORMAS DE ORDEN NACIONAL Y LOCAL PARA PROYECTOS.
DISEÑO URBANISMO	1. DEFINICION DE AREAS LIBRES, ANTEPROYECTO Y PROYECTO DEFINITIVO. (DEFINICIÓN DE ESPACIOS, DETALLES CONSTRUCTIVOS, PLANOS DE LOCALIZACIÓN, CUADRO DE ÁREAS, PLANTAS, CORTES, ELEVACIONES, MEMORIA DESCRIPTIVA, ENTRE OTRAS) 2. DISEÑO DE AREAS DE EXTERIORES: PAISAJISMO Y URBANISMO, DEFINICIÓN DE VEGETACIÓN Y ACCESOS (MATERIALES, NIVELES, MATERIALES)
DISEÑO ESTRUCTURAL	1. MEMORIAS DE CALCULO (DESCRIBIR LA TEORIA Y ANALISIS ESTRUCTURAL UTILIZADO, DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA ESTRUCTURAL UTILIZADO, ENTRE OTRAS). 2. PLANOS ESTRUCTURALES CONSTRUCTIVOS 3. CUADRO RESUMEN DE CANTIDADES. 4. LISTA DE HIERROS Y FIGURACIÓN PARA ELEMENTOS DE CONCRETO Y DESPIECE DE ELEMENTOS. 5. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CADA ACTIVIDAD. 6. ESPECIFICACIONES DE MATERIALES, DETALLE Y PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO. 7. ELABORACIÓN DE INFORME TÍTULO J Y K DE LA NORMA NSR-10.
DISEÑO HIDROSANITARIO, PTAR (Si aplica), RED CONTRAINCENDIOS, GAS, AIRE ACONDICIONADO	1. PLANTA GENERAL DE LOCALIZACIÓN DE REDES (INDICAR DIAMETROS, LONGITUDES, EQUIPOS Y ACCESORIOS, ESPECIFICACIONES DE MATERIALES) 2. PLANTAS GENERALES DE REDES E INSTALACIONES EXISTENTES (SI APLICA) 3. ISOMETRICO DE REDES DONDE SE APRECIE CLARAMENTE LOS RECORRIDOS, DIMENSIONES Y ACCESORIOS, INDICANDOSE CLARAMENTE LOS TRAMOS Y FLUJOS 4. MEMORIAS DE VERIFICACIÓN, ESTUDIO Y CÁLCULO DE DISEÑO, INCLUYENDO LAS TABLAS Y PARAMETROS UTILIZADOS.

		5. CUADRO DE CANTIDADES. 6. ESPECIFICACIONES DE MATERIALES, EQUIPOS REQUERIDOS Y PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO. 7. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES. 8. CARTA DE APROBACIÓN Y VIABILIDAD DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS.
	DISEÑO ELECTRICO, TELEFONIA, VOZ Y DATOS	1. DISEÑO DE ILUMINACIÓN. 2. DISEÑO ELECTRICO PARA ACOMETIDA. 3. DISEÑO DE REDES ELECTRICAS INTERNAS Y EXTERNAS. 4. DISEÑO DE CABLE ESTRUCTURADO PARA VOZ Y DATOS. 5. TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO CON CARGAS DE DISEÑO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
	SEGURIDAD HUMANA	1. ESTUDIO DE SEGURIDAD HUMANA. 2. PLANOS DE SEGURIDAD HUMANA DE TODO EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE RED CONTRAINCENDIOS, ENTRE OTROS QUE LE APLIQUEN.
	DISEÑO BIOCLIMATICO	1. DESCRIPCIÓN Y ANALISIS GENERAL DEL CLIMA 2. ROSA DE LOS VIENTOS. 3. CARTA BIOCLIMATICA. 4. CARTA PSICROMETRICA. 5. CARTA SOLAR. 6. CALCULO DE LA TASA MINIMA DE VENTILACIÓN O RENOVACIÓN DE AIRE REQUERIDO DE ACUERDO A LA PRODUCCIÓN DE CO2 POR ESPACIO INTERIOR. 7. ANALISIS DE RADIACIÓN SOBRE FACHADAS. 8. CALCULOS DE LOS ANGULOS DE PROTECCIÓN PARA LOS DISPOSITIVOS DE SOMBREADO EN FACHADA. 9. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUIRIMIENTOS ESTRATEGIAS Y DISPOSITIVOS DE CLIMATIZACIÓN PASIVAS A UTILIZAR PARA PROTEGER LA INFRAESTRUCTURA DEL CLIMA O EN SU DEFECTO APROVECHARLO PARA EL CONFORT TERMICO.
	PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN, CANTIDADES DE OBRA, APU Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	1. LISTADO BASICO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. 2. LISTADO BASICO DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓND E LAS OBRAS. 3. LISTADO BASICO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. 4. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS. 5. CUADRO DE CANTIDADES DE OBRA. 6. PRESUPUESTO GENERAL. 7. CUADRO DE RENDIMIENTOS 8. PROGRAMACIÓN EN PROJECT. 9. DISCRIMINACIÓN Y CÁLCULO DE LOS COSTOS INDIRECTOS (AIU).
	TRÁMITES Y PERMISOS	1. PERMISOS Y LICENCIAS ANTE EMPRESAS PÚBLICAS Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: 2. FIRMA DE PLANOS Y FORMULARIOS PARA OBTENCIÓN DE LICENCIAS. 3. FIRMA DE MEMORIALES DE RESPONSABILIDAD. 4. EL DISEÑADOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR AL MUNICIPIO DE MOSQUERA LA RESPECTIVA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, VERIFICADA, APROBADA Y SELLADA POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA. 5. EL DISEÑADOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR AL MUNICIPIO DE MOSQUERA LOS PLANOS HIDRO-SANITARIOS Y PLANOS DE DETALLES DEL SHUT DE BASURAS; VERIFICADOS, APROBADOS Y SELLADOS POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOSQUERA – EAMOS ESP. 6. EL DISEÑADOR TIENE LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR AL MUNICIPIO DE MOSQUERA LA VIABILIDAD, FACTIBILIDAD Y LA APROBACIÓN DEL DISEÑO SEGÚN LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA EMPRESA ENEL CODENSA, LO ANTERIOR, EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS PARA LA VALIDACIÓN DE LOS MISMOS; EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR EL DISEÑADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS PLANOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS AVALADOS Y CON FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA ENEL-CODENSA. 7. DEMÁS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ENTRADA EN OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ANTE LAS ENTIDADES PERTINENTES, TALES COMO FACTIBILIDAD

	Y VIABILIDAD DE LOS SERVCIOS PUBLICOS (ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO, GAS, ENTRE OTROS). 8. PERMISOS PARA EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, CAR Y DEMAS ENTIDADES QUE SE REQUIERAN EN TEMAS AMBIENTALES Y SANITARIAS.

b. ESPECIFICACIONES DE ENTREGABLES

El interventor deberá velar por el cabal cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo para el proceso de contratación que se viene adelantando actualmente por la administración municipal cuyo objeto es **"ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA".**

A. CONDICIONES GENERALES
A la terminación de la elaboración de los Estudios y Diseños, se efectuará una revisión final a los trabajos por parte del interventor, el supervisor designado por la alcaldía municipal de Mosquera y el consultor, que servirá para elaborar el acta preliminar de observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos.

B. ACTA DE RECIBO FINAL
Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva de los estudios y diseños, debidamente firmada por las partes, en donde se certifique el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el acta preliminar de observaciones.

C. ENTREGA DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS
La interventoría revisara y controlara que, al momento de la entrega, los estudios y diseños se encuentren en perfecto estado y acordes con las condiciones contractuales.

D. INFORMES DE AVANCE MENSUAL
Como requisito para la aprobación de las actas de pago el contratista, deberá presentar un informe mensual en original, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de los estudios y diseños en el periodo del informe, y que comprenda los aspectos técnicos exigidos.

E. INFORME FINAL
El interventor deberá presentar un informe final, que contenga el resumen general de los estudios y diseños, como requisito para la aprobación del recibo y posterior liquidación del contrato, por parte del supervisor del contrato según el cronograma relacionado con posterioridad en original, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de los estudios y diseños en el plazo establecido por parte de la entidad, y que comprenda los aspectos técnicos, exigidos en el contrato de consultoría objeto de esta interventoría con la totalidad de las exigencias del presente proceso.

F. COMITÉ DE INTERVENTORÍA

Miembros del Comité: El Comité estará conformado por el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, quien actúa en calidad de supervisor del contrato, o por los funcionarios públicos que este delegue, en representación de la Alcaldía de Mosquera. Así mismo, harán parte del comité el interventor del contrato y el contratista contratado.

Periodicidad de las Reuniones: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, o por los funcionarios públicos que este delegue, denominado Supervisor de la Interventoría.

Funciones del Comité: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

	➢ Estudiar, aprobar o rechazar los proyectos propuestos por el consultor. ➢ Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración de la Secretaría de Infraestructura y obras públicas. ➢ Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales y SST durante la ejecución del contrato. ➢ Analizar el avance de la consultoría y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general. ➢ Analizar la información correspondiente al control de calidad de los productos derivados de la consultoría. ➢ Las demás funciones propias de este tipo de Comités.
	1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la Secretaria de infraestructura y obras públicas., elaboró el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia indispensable para dar lugar al procedimiento de contratación cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA" 2. Que para satisfacer esta necesidad se adelantó el Concurso De Méritos Abierto No. CM-007-2025, al cual se le dio apertura mediante la Resolución No. 374 de fecha 2 de septiembre de 2025 3. Que el proceso antes mencionado fue adjudicado al aquí contratista mediante Resolución No. 430 de fecha 29 de septiembre de 2025 4. ue de conformidad con lo anterior se celebra el presente Contrato de Interventoría, el cual estará regulado por las siguientes clausulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia; 5. Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas.
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS A DETALLE, PERMISOS Y LICENCIAMIENTO DE LOS DIFERENTES EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES** **1.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **2.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **4.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **5.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. **6.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

	8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **10.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Mosquera. **11.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio como constancias de la ejecución del contrato. **12.** Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019. **13.** Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **14.** Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato **15.** Las demás que por ley o contrato le correspondan.
	B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS **1.** Tramitar las garantías exigidas por el municipio y radicarlas en original antes la oficina asesora jurídica para su revisión y posterior aprobación **2.** Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato. **3.** Efectuar la vigilancia, control y seguimiento a los productos contratados en la consultoría según las especificaciones descritas en el "ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", dentro del plazo máximo establecido del contrato. **4.** Realizar como mínimo una (1) visita de campo, de forma conjunta con el consultor, previa a la elaboración del proyecto arquitectónico, para la absolución de inquietudes, los costos de desplazamiento serán asumidos por el contratista y se presentará un informe de dichas visitas **5.** El interventor deberá entregar las correcciones sobre cada uno de los productos, dentro de los ocho (08) días hábiles a la entrega por parte del consultor, con el fin que este cuente con el tiempo necesario para realizar las correcciones a que haya lugar. **6.** Verificar y hacer seguimiento al cronograma de actividades, y advertir cualquier retraso que afecte de forma grave el cumplimiento del mismo **7.** Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados, deben ser presentados a la supervisión del contrato, quien velará por que el personal a cambiar, cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la interventoría informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada
	C) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

	6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
	D) OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO El municipio de Mosquera Cundinamarca se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato 3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte 6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato 8. Entregar al contratista el insumo documental de los predios donde se desarrollarán los diseños de los proyectos, el cual corresponde a: 1. Listado de los proyectos con número de cedula catastral, número de matrícula inmobiliaria, dirección y relación del número de la escritura pública del predio donde se va a desarrollar cada uno de ellos. 2. Certificado de tradición y libertad (Consulta electrónica VUR). 3. Ficha predial. 4. Uso de suelo y concepto de norma. 5.Plan Básico de Ordenamiento Territorial -PBOT de Mosquera, Cundinamarca.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS ($822.154.043,00) M/CTE** incluye impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a **577,558 SMMLV** para el año 2025 Este valor incluye todo los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 28 de 2020 expedido por el concejo municipal de Mosquera, así:

a.	Retención en la fuente del Cto. De CONSULTORIA	6.00%
b.	Estampillas Municipales y Departamentales	4.0%
	• Estampilla Pro Adulto Mayor	2.0%
	• Estampilla Pro Cultura	1.0%
	• Tasa Pro Deporte	1.0%
c.	Rete ICA	Varia el % de acuerdo con el contrato
d.	Retención en la Fuente	Varia el % de acuerdo con el contrato
e.	Impuesto de timbre nacional	1.00%

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	Hasta el noventa y ocho por ciento (98%) del valor del contrato mediante actas parciales, para lo cual se deberá tener en cuenta: 1. El porcentaje por cobrar por el contratista será el porcentaje correspondiente al valor de la revisión y aprobación del producto con respecto al valor total de cada proyecto. 2. El producto por cobrar deberá estar recibido y aprobado por la interventoría.

	3. El porcentaje establecido para cada producto corresponde al valor oficial de la entidad y está contemplado en el cuadro de COSTOS – ESTUDIOS Y DISEÑOS, anexo en el proceso de selección. 4. La entrega de los productos deberá corresponder al tiempo límite establecido en el cronograma de cada frente de trabajo para cada uno de los proyectos. El porcentaje que corresponde al producto de Diseño arquitectónico de cada uno de los proyectos está conformado por 3 componentes: ➢ **Esquema Básico:** Se cancelará el 20% del valor que corresponde al componente de diseño arquitectónico de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría, del esquema básico de arquitectura del proyecto. ➢ **Anteproyecto:** Se cancelará el 40% del valor que corresponde al componente de diseño arquitectónico de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del anteproyecto arquitectónico; así como a la obtención del radicado para trámite de licencia de construcción ante la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca. ➢ **Proyecto arquitectónico:** Se cancelará el 40% del valor que corresponde al componente de diseño arquitectónico de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del proyecto arquitectónico; así como a la obtención de la resolución de la licencia de construcción ante la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca. El porcentaje que corresponde al producto de Diseño Estructural de cada uno de los proyectos está conformado por 3 componentes: ➢ **Esquema Básico:** Se cancelará el 20% del valor que corresponde al componente de diseño estructural de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría, del esquema básico de estructura del proyecto. ➢ **Anteproyecto:** Se cancelará el 40% del valor que corresponde al componente de diseño estructural de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del anteproyecto estructural; así como a la obtención del radicado para trámite de licencia de construcción ante la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca. ➢ **Proyecto Estructural:** Se cancelará el 40% del valor que corresponde al componente de diseño estructural de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del proyecto estructural; así como a la obtención de la resolución de la licencia de construcción ante la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca. El porcentaje que corresponde al producto de Diseño Urbanismo de cada uno de los proyectos está conformado por 3 componentes: ➢ **Esquema Básico:** Se cancelará el 20% del valor que corresponde al componente de diseño de urbanismo de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría, del esquema básico de urbanismo del proyecto. ➢ **Anteproyecto:** Se cancelará el 40% del valor que corresponde al componente de diseño de urbanismo de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del anteproyecto de urbanismo; así como a la obtención del radicado para trámite de licencia de construcción ante la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca.

- **Proyecto arquitectónico:** Se cancelará el 40% del valor que corresponde al componente de diseño de urbanismo de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del proyecto de urbanismo; así como a la obtención de la licencia de construcción ante la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca.

El porcentaje que corresponde al producto de diseño eléctrico cableado estructurado de cada uno de los proyectos está conformado por 2 componentes:

- **Anteproyecto eléctrico:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño eléctrico cableado estructurado de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del anteproyecto de diseño eléctrico cableado estructurado; así como a la obtención del radicado para trámite de aprobación de diseños ante la empresa ENEL-CODENSA.

- **Proyecto eléctrico:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño de eléctrico cableado estructurado de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del proyecto de diseño eléctrico cableado estructurado; así como a la obtención de la aprobación de los de diseños ante la empresa ENEL-CODENSA.

El porcentaje que corresponde al producto de diseño hidrosanitario y gas de cada uno de los proyectos está conformado por 2 componentes:

- **Anteproyecto hidrosanitario y gas:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño hidrosanitario y gas de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del anteproyecto de diseño hidrosanitario y gas; del proyecto.

- **Proyecto hidrosanitario y gas:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño de diseño hidrosanitario y gas de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del proyecto de diseño hidrosanitario y gas; del proyecto.

El porcentaje que corresponde al producto de diseño red contra incendio de cada uno de los proyectos está conformado por 2 componentes:

- **Anteproyecto red contra incendio:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño red contra incendio de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del anteproyecto de diseño red contra incendio; del proyecto.

- **Proyecto red contra incendio:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño de diseño red contra incendio de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del proyecto de diseño red contra incendio; del proyecto.

El porcentaje que corresponde al producto de diseño aire acondicionado de cada uno de los proyectos está conformado por 2 componentes:

- **Anteproyecto aire acondicionado:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño aire acondicionado de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del anteproyecto de diseño aire acondicionado; del proyecto.

- **Proyecto aire acondicionado:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño aire acondicionado de cada uno de los proyectos, a la

elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del proyecto de diseño aire acondicionado; del proyecto.

El porcentaje que corresponde al producto de diseño seguridad humana de cada uno de los proyectos está conformado por 2 componentes:

- **Anteproyecto seguridad humana:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño seguridad humana de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del anteproyecto de diseño seguridad humana; del proyecto

- **Proyecto seguridad humana:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de diseño seguridad humana de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del proyecto de diseño seguridad humana; del proyecto.

El porcentaje que corresponde al producto de topografía de cada uno de los proyectos está conformado por 1 componente:

- **Informe final de topografía:** Se cancelará el 100% del valor que corresponde al componente de topografía de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del informe final de topografía; del proyecto.

El porcentaje que corresponde al producto de estudios de suelos de cada uno de los proyectos está conformado por 1 componente:

- **Estudios de suelos:** Se cancelará el 100% del valor que corresponde al componente de estudios de suelos de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del informe final de topografía; del proyecto.

El porcentaje que corresponde al producto de estudio de bioclimático de cada uno de los proyectos está conformado por 2 componentes:

- **Anteproyecto bioclimático:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de estudio bioclimático de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del anteproyecto de estudio bioclimático; del proyecto.

- **Proyecto bioclimático:** Se cancelará el 50% del valor que corresponde al componente de estudio bioclimático de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del proyecto de estudio de bioclimático; del proyecto.

El porcentaje que corresponde al producto de presupuesto detallado y cronograma de obra de cada uno de los proyectos está conformado por 1 componente:

- **Presupuesto detallado y cronograma de obra:** Se cancelará el 100% del valor que corresponde al componente de presupuesto detallado y cronograma de obra de cada uno de los proyectos, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría del producto presupuesto detallado y cronograma de obra; del proyecto.

- El dos por ciento (2%) restante del valor total del contrato, a la elaboración, entrega, recibo y aprobación por parte de la interventoría, de las siguientes actividades:

 - ✓ Recibo a satisfacción de la totalidad de los estudios y diseños contemplados en el ANEXO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
 - ✓ Con la aprobación de la licencia de construcción por el ente competente y la disponibilidad de los servicios públicos.

- ✓ Balance de mayores y menores cantidades de áreas finalmente diseñadas, de acuerdo a la resolución de la licencia de construcción aprobada por la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca.
- ✓ A la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato de consultoría.

Nota: Si por razones no imputables al consultor e interventor los permisos y aprobaciones tales como licencia de construcción y/o aprobación del diseño no son aprobados por parte de los entes competentes, se realizará el pago de la totalidad por concepto de elaboración de los estudios y diseños a nivel de detalle y se procederá a realizar la liquidación, siempre y cuando se cumpla con los demás requerimientos establecidos por la entidad.

Estos entregables deben ser revisados y avalados por la interventoría, remitiendo aprobación por escrito a la supervisión del contrato.

Para la elaboración de los estudios y diseños de la totalidad de los proyectos a ejecutar en el presente proceso de contratación, se deberá conformar 3 frentes de trabajo independientes, de manera que se garantice el desarrollo paralelo de diferentes proyectos y así dar cumplimiento al plazo total establecido del contrato.

Los frentes de trabajo estarán conformados de acuerdo con el cuadro que se relaciona a continuación:

FRENTE DE TRABAJO	ID	PROYECTO	MESES				
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5
1	1	Infraestructura educativa en el sector rural					
	2	Jardín infantil					
	3	Ampliación del centro de discapacidad.					
	4	Ampliación casa del adulto mayor					
	5	Casa de la Justicia					
2	6	Parque de la Familia					
	7	Hogar de paso					
	8	Salón comunal Serrezuelita					
	9	Salón comunal Villa Jenny					
	10	Salón comunal La Cartuja					
3	11	Plan maestro Villa Olímpica - Pista de atletismo					

Una vez suscrita el acta de inicio, el interventor, deberá revisar y aprobar, el cronograma detallado del plazo de entrega de los proyectos y componentes entregado por el consultor que se enmarcan en el presente proceso de contratación, dando cumplimiento a los frentes de trabajo y plazo establecidos en el cuadro anterior.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- ➢ Memorias de cantidades (Formato F-DOI-13).
- ➢ Acta de corte de obra (Formato F-DOI-20).
- ➢ Acta de actividades imprevistas (Formato F-DOI-14). Esta acta se presentará en el momento de que en el cobro se presenten actividades no previstas en el presupuesto inicial.
- ➢ Acta de pago parcial (Formato F-DOI-11).

	➢ presentación de Factura electrónica (si aplicar) y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener: • Fecha de expedición. • Número consecutivo de cuenta de cobro. • Valor por cobrar en letras y números. • Objeto del contrato y numero del contrato. • Nombrar el periodo correspondiente a cobrar. • Nombre completo del contratista con número de identificación (NIT). • Dirección y teléfono del contratista. • Datos de la entidad (nombre de la entidad y número de identificación (NIT). ➢ Resolución de facturación electrónica (si aplica). ➢ Registro único tributario (RUT) del contratista. Si el contratista es plural se debe presentar adicional al RUT de consorcio o unión temporal, el RUT de los integrantes. ➢ Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase). ➢ Pago del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC) en cada corte o certificación de responsabilidad de pago del SENA FIC, como requisito para la liquidación del contrato. ➢ Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, el cual debe venir avalado por el revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo según los requerimientos de ley, o el contador. ➢ Planillas de seguridad social del representante legal del contratista y los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido por la entidad. ➢ Informe ejecutivo del contratista de las actividades desarrolladas en el periodo a cobrar. ➢ Certificación de pago (Formato F-DOI-19). ➢ Cuadro de rubros, para el seguimiento y control de la afectación de los pagos. Nota: Si durante la ejecución del contrato, se implementa un nuevo formato o requisito para el trámite de las cuentas de cobro o desembolso del anticipo, el contratista deberá tenerlo en cuenta y presentarlo para el respectivo tramite de la cuenta de cobro. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Para el pago final se debe adjuntar Paz y salvo de los trabajadores vinculados **a la ejecución de la interventoría y de proveedores (si aplica).** **Nota:** Para las respectivas cuentas de cobro, el contratista deberá realizar el balance de cada uno de los equipamientos a cobra en ese periodo, en donde se pueda evidenciar las menor y mayores áreas a revisar y aprobar según los análisis y estudios realizados por el contratista. Es importante mencionar, que estas áreas deberán estar acorde a las indicaciones dadas por la curaduría urbana designada para la revisión y aprobación de la licencia de construcción de cada uno de los proyectos. Asimismo, para el ultimo pago (liquidación del proyecto), se deberá presentar el balance de mayores y menores cantidades de áreas finalmente diseñadas, revisadas y aprobadas, de acuerdo con la resolución de la licencia de construcción aprobada por la curaduría urbana del municipio de Mosquera Cundinamarca, y de ser necesario se harán los respectivos ajustes de las cuentas de cobro anteriormente tramitadas.

PARÁGRAFO PRIMERO ABONOS EN CUENTA: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique EL CONTRATISTA, mediante la correspondiente certificación aportada a la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

A los pagos se les efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 28 de 2020 expedido por el concejo municipal de Mosquera, así:

a.	Retención en la fuente del Cto. De CONSULTORIA	6.00%
b.	Estampillas Municipales y Departamentales	4.0%
	• Estampilla Pro Adulto Mayor	2.0%
	• Estampilla Pro Cultura	1.0%
	• Tasa Pro Deporte	1.0%
c.	Rete ICA	Varia el % de acuerdo con el contrato
d.	Retención en la Fuente	Varia el % de acuerdo con el contrato
e.	Impuesto de timbre nacional	1.00%

Nota: los valores se liquidaran antes de Iva, así mismo los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución de la consultoría será fijado en cinco (05) meses y/o hasta 31 de Diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio. Es relevante destacar que este plazo podrá ser ajustado, ya sea disminuido o ampliado, según el desarrollo de las actividades del proyecto.
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025002498 del 02/07/2025 por un valor $826.019.279,00
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Municipio de Mosquera, Cundinamarca.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato derivado del presente proceso de contratación, se llevará a cabo por parte del **Secretario de infraestructura y obras públicas** y/o quien haga sus veces y/o quien posteriormente sea designado. Para tal efecto, tendrá las siguientes obligaciones: a. Elaborar y suscribir acta de inicio. b. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato.

c. Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas;
d. Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento;
e. Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato;
f. Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato;
g. Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;
h. Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación;
i. En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca identificada con el NIT 899.999.342-3.
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato

	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. La cual tendrá una vigencia 5 años a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El interventor deberá actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio; de otra parte deberá actualizar el amparo de calidad del servicio una vez se suscriba el acta de entrega final de la obra.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como

	resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.
CLÁUSULA DÉCIMA: **INDEMNIDAD**	El Contratista se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de **EL MUNICIPIO** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO** y es el único responsable de la prestación del servicio. El Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con **EL MUNICIPIO**, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula 3. de este contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **EL MUNICIPIO.** Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos: a. Por inhabilidad sobreviniente b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo. No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD	**EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable). Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

	PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la ley 136 de 1994, 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1551 de 2012 y ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO**: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte de **EL MUNICIPIO** (Si aplica), del pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

	Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa se solucionarán de conformidad con la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes, por lo que las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución alternativa de conflictos **a)** Transacción; **b)** Conciliación y **c)** Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes; garantizándose por parte de la entidad el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS	En caso de mora por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución oportuna de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA por cada día de retraso, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor total. Está sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen. Para efectos de la aplicación de las multas, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y/o el supervisor y/o interventor verificará periódicamente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el Pliego De Condiciones, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y las cláusulas del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** para que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL MUNICIPIO** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de **EL MUNICIPIO**. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **PARÁGRAFO 3:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale), el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL	De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Municipio de Mosquera, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y será proporcional cuando sea incumplimiento parcial del contrato, sin superar el porcentaje señalado. Para efectos de calcular

	el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá **de quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única (si aplica) o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. EL CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-GASTOS	GASTOS: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCION	EL CONTRATISTA se compromete en un esfuerzo conjunto con **EL MUNICIPIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato. 2) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD	El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por **EL CONTRATANTE** con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que **EL CONTRATANTE** se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MANEJO DE DATOS PERSONALES	El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a **EL MUNICIPIO** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado a **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de **EL MUNICIPIO** para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA-DOCUMENTOS DEL	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a. El estudio de oportunidad y conveniencia; b. El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda;

CONTRATO E INTEGRALIDAD	c. Los presentados por el contratista en su propuesta; d. La póliza única de cumplimiento si se solicita. e. El registro presupuestal; Los demás documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por incumplimiento parcial o total de contrato. **4.** En forma unilateral por parte de **EL MUNICIPIO**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá avisar a **EL MUNICIPIO** por escrito con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de EL CONTRATISTA se debe remitir al supervisor del contrato. (Aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA . MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO	En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES	EL CONTRATISTA manifiesta con la firma del contrato su aceptación de que todos los actos que expida **EL MUNICIPIO** en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados a través de SECOP II. En este sentido, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son realizadas por medio del SECOP II.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
Este contrato es un complemento a la información que reposa en el formulario electrónico, es decir, que arroja la plataforma SECOP II. El contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP	

Elaboró: Juliana Vélez Ochoa CPS oficina de contratación